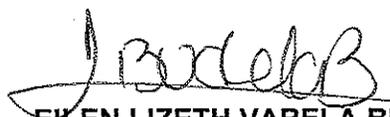


Autoridad Emisora: Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR
Dirigido a: Quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia.
Acto Administrativo: AUTO DRSC No. 09256000427 de 25 MARZ. 2025
Expediente CAR No. 113094.

La Secretaría de Medio Ambiente de la Alcaldía Municipal de Chía, se sirve fijar mediante el presente aviso el contenido del AUTO DRSC No. 09256000427 de 25 MARZ. 2025, "por el cual inicia trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados mediante el radicado 20251018187 la empresa ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A identificado con NIT No. 805.012.921-0, con apoderado legal conferido a la señora CLAUDIA LORENA ABELLO DAVILA identificada con cédula de ciudadanía No. 53001499 con tarjeta profesional No. 201564; por medio de la Notaria 035 del Circulo de Bogotá D.C, solicita permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislados para las siguientes especies; (1) Cerezo, (665) Alcaparro. En beneficio del predio (El roble) identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20102431, jurisdicción del municipio de Chía"; relacionado con el Expediente 113094.

Lo anterior en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015. En tal sentido se fijará el presente aviso por el término de cinco (5) días calendario, conforme a la solicitud remitida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, Dirección Regional Sabana Centro.

El presente aviso se fija a los tres (03) días del mes de abril de 2025, siendo las 08:00 am.



EILEN LIZETH VARELA BELLO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE

El presente aviso se desfija a los nueve (09) días del mes de abril de 2025, siendo las 05:00 pm.

Proyecto: Laura Isabel Carreón Chávez – Técnico administrativa – S.M.A.
Aprobado por: Eilen Lizeth Varela Bello - Secretaria de Medio Ambiente 

AUTO DRSC No. 09256000427 de 25 MAR. 2025

Por el cual se inicia el trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados

LA DIRECTORA REGIONAL SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante la resolución No. 20247000718 del 13 de diciembre de 2024, y con fundamento normativo por el numeral 09 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, ley 1437 de 2011, ley 1755 de 2015, Decreto 1076 de 2015, Decreto 2811 de 1974, y demás normas relacionadas.

CONSIDERANDO

Que mediante el radicado 20251018187 la empresa **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A** identificado con NIT No. 805.012.921-0, con apoderado legal conferido a la señora **CLAUDIA LORENA ABELLO DAVILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 53001499 con tarjeta profesional No. 201564; por medio de la Notaria 035 del Círculo de Bogotá D.C, solicita permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislados para las siguientes especies; (1) Cerezo, (665) Alcaparro. En beneficio del predio (El roble) identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20102431, jurisdicción del municipio de Chía, Cundinamarca.

CONSIDERACIONES LEGALES

Dentro de las funciones establecidas por la ley 99 de 1993 en su artículo 31 donde las corporaciones autónomas regionales, se ordena;

ARTÍCULO 31. FUNCIONES. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

Que el artículo 70 de la ley 99 de 1993 establece el trámite de las peticiones de intervención:

ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) “ley 1437 de 2011”

Que el artículo 71 ibidem, establece la publicidad de las decisiones sobre el medio ambiente.

ARTÍCULO 71. De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3016 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 09256000427 de 25 MAR. 2025

Por el cual se inicia el trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados

Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las decisiones que inicien o pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso o autorizaciones que afecte o pueda afectar el medio ambiente, será sujeta de publicación en la página web de la autoridad ambiental competente".

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 establece el aprovechamiento forestal conforme con el inciso 3 del artículo 216:

[...]

"Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales o artificiales en terrenos de propiedad privada requieren autorización."

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 establece el aprovechamiento forestal en arboles aislados conforme con los siguientes artículos:

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.4. Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

De conformidad con el acuerdo de la CAR 21 de 2018, donde en su artículo 35 establece la publicidad con relación al tema de los bosques o de la flora silvestre:



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3016 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 09256000427 de 25 MAR. 2025

Por el cual se inicia el trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados

"**Artículo 35. Publicidad.** Todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de los bosques o de la flora silvestre, será notificado y publicado en la forma prevista en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993. Adicionalmente, se deberá enviar copia de los actos referidos a la Alcaldía Municipal correspondiente, para que sean exhibidos en un lugar visible de éstas por un término no menor a cinco (5) días calendario"

Una vez verificada la solicitud y la documentación que fue allegada a fin de adelantar el trámite se pudo establecer que la misma se encuentra completa y que en consecuencia es viable dar inicio al trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados.

En síntesis, a fin de establecer la viabilidad de otorgar el permiso solicitado, se procederá a ordenar una visita por parte de un funcionario del área técnica de la Dirección Regional Sabana Centro.

En mérito de lo expuesto la Directora Regional Sabana Centro,

DISPONE

ARTICULO 1. Declarar iniciado el trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados mediante el radicado 20251018187 la empresa **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A** identificado con NIT No. 805.012.921-0, con apoderado legal conferido a la señora **CLAUDIA LORENA ABELLO DAVILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 53001499 con tarjeta profesional No. 201564; por medio de la Notaria 035 del Círculo de Bogotá D.C, solicita permiso para el aprovechamiento forestal de árboles aislados para las siguientes especies; (1) Cerezo, (665) Alcaparro. En beneficio del predio (El roble) identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20102431, jurisdicción del municipio de Chía, Cundinamarca.

En consecuencia, se dará apertura al expediente **113094**

PARAGRAFO: La expedición del presente auto de inicio de aprovechamiento forestal de árboles aislados, no implica el otorgamiento de permisos o autorizaciones, de modo que los proyectos, obras o actividades a que se refieran a los mismos, solo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Dirección Regional Sabana Centro de la CAR.

ARTICULO 2. Ordenar la práctica de una visita técnica para efectos de verificar la viabilidad del aprovechamiento solicitado, e identificar las exigencias técnicas adicionales a que haya lugar. En beneficio del predio (El roble) identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20102431, jurisdicción del municipio de Chía, Cundinamarca.

PARAGRAFO: En síntesis, para la práctica de la visita señálese el día **martes, 1 de abril de 2025, 1:00 p. m.**



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3016 E-mail: sau@car.gov.co

AUTO DRSC No. 09256000427 de 25 MAR. 2025

Por el cual se inicia el trámite administrativo de aprovechamiento forestal de árboles aislados

ARTICULO 3: Notificar a la señora **CLAUDIA LORENA ABELLO DAVILA** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.001.499, dentro de los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 4: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Chía (Cundinamarca).

ARTÍCULO 5: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación, conforme lo dispone el artículo 71 de la ley 99 de 1.993.

ARTICULO 6: Contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LILIANA RAMÍREZ MANCERA
Directora Regional - DRSC

Copia: Jorge Oswaldo Reyes Ibañez / DRSC

Proyectó: Nicolas Jimenez Russi / DRSC

Revisó: Adriana Elizabeth Rozo Arevalo / DRSC

Expediente: 113094

Radicado: 20251018187 del 25/febrero/2025



Zipaquirá, Cundinamarca - Colombia, Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252
<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3016 E-mail: sau@car.gov.co